

ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-025

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 1 de 8

ACUERDO No.

03 OCT 2017

(0006)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA
IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA JUNTA DIRECTIVA de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales especialmente la ley 489 de 1998, ley 142 de 1994 y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 47 y numeral 4 del artículo 2º de la escritura pública No. 1668 de 2007, relativa a los Estatutos de la Empresa,


CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública No. 2932 del 31 de Agosto de 1998, de la Notaria Primera del Circulo de Ibagué Tolima, se constituye la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL E.S.P. OFICIAL** y se adoptan sus estatutos.

Que con Escritura pública No. 02724 del 26 de octubre de 2001, de la Notaria Primera de Ibagué, se suprimió la expresión "Una empresa industrial y comercial del estado que"; en consecuencia el artículo primero de los estatutos quedará así: "La sociedad se denominará **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, de nacionalidad Colombiana".

Que mediante la Escritura pública No. 00394 del 22 de febrero de 2001, de la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, se modificó el numeral tercero del artículo 47 de los estatutos en los siguientes términos: son atribuciones de la junta directiva "crear o modificar, la planta de personal que considere necesaria para el buen servicio de la empresa, señalar las funciones y remuneración. El régimen salarial y prestacional será el que establezca la junta directiva de conformidad con la Ley, siempre que estos no ostenten el carácter de servidores públicos".

Que mediante escritura pública 1668 del 4 de junio de 2007, de la Notaria primera del Circulo de Ibagué, en su Artículo segundo indica "Que el fundamento de la presente reforma estatutaria la constituye el adecuar los estatutos vigentes de la compañía a las disposiciones legales conferidas en las Leyes 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 1107 de 2006 Decretos 4369 de 2006 y 4588 de 2006, respetando de esta forma la jerarquía normativa que caracteriza nuestro ordenamiento (...)"
NATURALEZA JURIDICA: Adiciónese el Artículo 1º. De los estatutos sociales después de la palabra colombiana en el siguiente sentido. La sociedad es una sociedad anónima de naturaleza comercial, de carácter oficial, con ánimo de lucro, descentralizada según lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 489 de 1998, cuyo capital se encuentra regulado por los siguientes estatutos,

	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-025
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 2 de 8

ACUERDO No.

()
**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA
 IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

por las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y en lo no previsto en ella por la Ley 489 de 1998 y las normas del Código de Comercio. En materia Laboral y Tributaria la empresa se rige por normas que rigen las empresa industriales y comerciales del estado (...)"

Que el artículo segundo de la Escritura pública No. 1668 del 4 de junio de 2007, de la Notaria Cuarta del circulo de Ibagué, establece que: "los servidores de la empresa son trabajadores oficiales, se exceptúan de esta denominación los empleados públicos de libre nombramiento y remoción, los cuales de conformidad con las previsiones de la ley 909 de 2004, Artículo 5° serán los siguientes al tratarse de una entidad descentralizada del nivel territorial: ... Gerente, ... Secretario General, Jefes de oficinas asesoras de control interno , planeación, control disciplinario, comunicaciones y responsabilidad social, Directores administrativo, operativo, Tesorero, Almacenista y Cajeros o quien haga sus veces...".


Que el párrafo transitorio del artículo segundo de la citada reforma estatutaria, señala que: "La Junta directiva de la entidad, deberá adoptar la planta de personal de la entidad, mediante acuerdo, previo el lleno de los requisitos legales y efectuados los estudios y análisis de cargas laborales y estudios legales y jurídicos que fueren del caso".

941
 Que el artículo 17 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos. Asimismo, dispone que las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado. Igualmente, el artículo 41 de la Ley 142 de 1994 consagra el régimen laboral en las empresas de servicios públicos.

Que el artículo 84 de la Ley 489 de 1998 señala que en los aspectos no regulados por la Ley 142 de 1994 se aplicarán las disposiciones contenidas en la mencionada ley sobre la organización y funcionamiento de las entidades públicas.

Que el artículo 68 la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Descentralizadas, entre ellas las descentralizadas por servicios, gozan de autonomía administrativa y están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 establece: "**REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y**

	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-025
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 3 de 8

ACUERDO No.

()
**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA
 IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP”.

Que el Gobierno Nacional, mediante Circular 008 de febrero de 2012 del Ministerio de Trabajo definió los lineamientos para elaborar un Plan de formalización de las relaciones laborales en cada entidad, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009.


Que la Contraloría General de la República, mediante Función de Advertencia de Marzo de 2012, previene sobre los riesgos derivados de la contratación de prestación de servicios para el desarrollo de funciones permanentes de la administración pública y la indebida clasificación del gasto público efectivamente realizado.

Ju
 Que por su parte, la Procuraduría General de la Nación ha manifestado desde la vigencia 2012, la necesidad de “reorganizar la estructura administrativa y funcional; planta de cargos; requisitos y funciones”¹, con el objeto de dar mayor grado de cobertura, oportunidad y eficiencia de las funciones misionales de la Entidad.

Que la Ley 1753 de 2015, en su artículo 74 define que “*El Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la Política Nacional de Trabajo Decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado. Las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo. El Gobierno Nacional también fijará las reglas para garantizar que las empresas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización. El Gobierno Nacional deberá garantizar que las actividades permanentes de las entidades públicas sean desarrolladas por personal vinculado a plantas de personal, con excepción de los casos señalados en la ley.*” El subrayado es nuestro.

Que mediante acuerdo No.001 de mayo 11 de 2015, la Junta Directiva de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, fijo la estructura orgánica y adopto la ampliación de la planta de personal la cual quedo conformada por trece (13) empleados públicos y doscientos veintisiete (227) trabajadores oficiales.

16
¹ Comunicación PGN del 04 de Septiembre de 2012.

	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-025
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 4 de 8

ACUERDO No.

()
**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA
 IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la Gerencia de la Empresa, presentó ante la Junta Directiva un estudio técnico para el Rediseño Organizacional, el cual desarrolla un modelo administrativo y técnico armonizado con la misión, visión, objetivos y funciones, así como con la administración efectiva y transparente de los recursos económicos de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, elaborado por un equipo de profesionales conocedores en la materia, quienes tuvieron en cuenta las disposiciones legales vigentes, las necesidades de todo orden de la Entidad y las políticas del Gobierno Nacional en materia de organización y funcionamiento de las entidades del orden territorial, reflejadas en la Guía de Modernización Vr. 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública.


Que el citado estudio, el cual hace parte integral del presente acuerdo, dio como resultado la necesidad de rediseñar la estructura organizacional, la escala salarial y la planta de personal, así como realizar la supresión y reclasificación de algunos cargos, todo ello, con el fin de garantizar un desempeño institucional, acorde con los mandatos constitucionales y legales, con prioridad en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "**Por IBAGUE, con todo el corazón**", que tiene como eje estratégico el AGUA; lo anterior, en función de la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad para realizar los ajustes requeridos, bajo un esquema de gradualidad.

94
 Que en reunión extraordinaria realizada el día 29 de agosto de 2017, la Junta Directiva de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, tomó la decisión de aprobar el ajuste de la Estructura Organizacional, la Escala Salarial, la supresión y reclasificación de unos cargos y la Planta de Personal, de acuerdo con los resultados del estudio técnico, bajo un esquema de gradualidad, aprobando la Fase I, la cual iniciará su implementación en la vigencia 2017.

Que según certificación de fecha 25 de agosto de 2017, expedida por el Profesional Especializado Nivel III – Líder del Grupo Financiero, la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, cuenta con los recursos necesarios para el pago de salarios y prestaciones sociales que se requieren para la ampliación de la planta de personal de la empresa y los ajustes que se adoptan a continuación.

Que mediante los Acuerdos 003, 004 y 005 de 2017, la Junta Directiva modificó la estructura organizacional, la escala de remuneración salarial y suprimió y reclasificó unos cargos de la planta de personal de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**.

76

	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-025
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 5 de 8

ACUERDO No.

()
**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA
 IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

CAPITULO I.

**DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
 ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DE CARGOS. Adiciónense los siguientes cargos a la Planta de Personal Global de la *Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL*, correspondientes a la FASE I, de acuerdo con lo definido en el Estudio Técnico presentado ante la Junta Directiva:

** Convenciones "TIPO": LNR= Libre Nombramiento y Remoción TO= Trabajador Oficial

NUEVOS CARGOS	DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	TIPO	CODIGO	GRADO / NIVEL
PLANTA GLOBAL - EMPLEADOS PÚBLICOS				
Dos (02)	Director	LNR	009	20
Tres (03)	Auxiliar Administrativo	LNR	407	18
Cinco (05)	TOTAL DE CARGOS PLANTA GLOBAL - EMPLEADOS PÚBLICOS			
PLANTA GLOBAL - TRABAJADORES OFICIALES				
Uno (01)	Profesional Especializado	TO	N/A	2
Dos (02)	Profesional Universitario	TO	N/A	1
Tres (03)	Técnico	TO	N/A	3
Ocho (08)	Técnico	TO	N/A	2
Siete (07)	Supervisor de Terreno	TO	N/A	5
Tres (03)	Auxiliar Administrativo	TO	N/A	4
Tres (03)	Operario Equipo Especializado	TO	N/A	3
Cuarenta y Ocho (48)	Operario	TO	N/A	1
Setenta y Cinco (75)	TOTAL DE CARGOS PLANTA GLOBAL - TRABAJADORES OFICIALES			

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSOLIDACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. La Planta de Personal de la *Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL*,



ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-025

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 6 de 8


ACUERDO No.

()
**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA
IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

quedará constituida de la siguiente manera, teniendo en cuenta la supresión y reclasificación de cargos definida en el Acuerdo 005 de 2017 y la creación de cargos realizada en el artículo primero del presente acuerdo:

No. CARGOS	DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO / NIVEL
EMPLEADOS PÚBLICOS – DESPACHO GERENCIA GENERAL			
Uno (01)	Gerente General	050	24
Dos (02)	Asesor	105	13
Uno (01)	Tesorero General	201	23
Uno (01)	Almacenista General	215	23
Seis (06)	Auxiliar Administrativo	407	18
EMPLEADOS PÚBLICOS – PLANTA GLOBAL			
Uno (01)	Secretario General	054	20
Cuatro (04)	Director	009	20
Dieciséis (16)	TOTAL CARGOS PLANTA EMPLEADOS PÚBLICOS		
PLANTA GLOBAL – TRABAJADORES OFICIALES			
Catorce (14)	Profesional Especializado	N/A	3
Seis (06)	Profesional Especializado	N/A	2
Uno (01)	Profesional Especializado	N/A	1
Dos (02)	Profesional Universitario	N/A	2
Veintisiete (27)	Profesional Universitario	N/A	1
Veinticuatro (24)	Técnico	N/A	3
Veintisiete (27)	Técnico	N/A	2
Diez (10)	Técnico	N/A	1
Quince (15)	Supervisor de Terreno	N/A	5
Catorce (14)	Secretaria	N/A	5
Cuatro (04)	Operario Calificado	N/A	5
Treinta y nueve (39)	Auxiliar Administrativo	N/A	4
Cinco (05)	Operario Equipo Especializado	N/A	3
Seis (06)	Conductor	N/A	3
Cincuenta y tres (53)	Operario	N/A	3
Siete (07)	Operario	N/A	2
Cuarenta y ocho (48)	Operario	N/A	1
Trescientos dos (302)	TOTAL CARGOS PLANTA TRABAJADORES OFICIALES		
TRESCIENTOS DIECIOCHO (318)	TOTAL CARGOS PLANTA DE PERSONAL (EMPLEADOS PÚBLICOS + TRABAJADORES OFICIALES)		

16

	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-025
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 7 de 8

ACUERDO No.

()
**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA
 IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

CAPITULO II.

**OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA
 IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**


ARTÍCULO TERCERO. DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS. Facúltese al Gerente de la *Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL*, para distribuir mediante acto administrativo los cargos de la planta global de personal, a los que se refiere el presente Acuerdo, teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

JM
ARTÍCULO CUARTO. PROVISIÓN DE LOS CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS. El Gerente de la *Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL*, proveerá los cargos de Empleados Públicos creados en el presente Acuerdo, según las disposiciones legales para el empleo público, enmarcadas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 0648 de 2017 y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. PROVISIÓN DE LOS CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES. El Gerente de la *Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL*, proveerá los cargos de Trabajadores Oficiales creados en el presente Acuerdo, según lo definido por el Comité de Personal de la Entidad, en el documento: **GH-P-001 MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, PROMOCIÓN, REUBICACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O LABORALES, LEGALES O EXTRALEGALES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DEL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL** y demás normatividad que lo adicione, complemente o modifique.

ARTÍCULO SEXTO. MANUAL DE FUNCIONES. Facúltese al Gerente de la *Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL*, para expedir mediante acto administrativo, la actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales de los cargos de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales que hacen parte de la planta de personal global de la Entidad.

2
ARTÍCULO SÉPTIMO. AJUSTES A LOS CONTRATOS DE TRABAJO. Facúltese al Gerente de la *Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL*, para realizar los ajustes que se requieran en los contratos de trabajo de los Trabajadores Oficiales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-025
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 8 de 8

ACUERDO No.


()
**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA
 IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO OCTAVO. CONTRATACIÓN LABORAL. Facúltese al Gerente de la *Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL*, para hacer uso de las modalidades de contratación laboral establecidas para los trabajadores oficiales contempladas en el artículo 37 del decreto 2127 de 1945, demás normas concordantes y pertinentes, así como los precedentes judiciales que regulen la material, esto es, por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio para suplir ausencias temporales de trabajadores oficiales permanentes.

ARTÍCULO NOVENO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos 001 y 002 de 2015 y demás normatividad que le sea contraria.

Dado en Ibagué a los,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO
 Presidente (E)


RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO
 Secretario Junta Directiva

Proyectó: Ing. Liliana Inés Lamprea A. Contratista
 Revisó: Ma. Victoria Bobadilla Polanía. Directora Administrativa y Financiera

